

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se modifica el inciso d) del artículo segundo del diverso publicado el 1 de octubre de 2001, por el que se dan a conocer las características que deben de contener los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria.

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTICULO SEGUNDO DEL DIVERSO PUBLICADO EL

1 DE OCTUBRE DE 2001, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN DE CONTENER LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE TERRENOS NACIONALES Y DE LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS, EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14 párrafo primero, 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de octubre de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las características que deben de contener los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria, de conformidad con su nueva identificación gráfica.

Que en el Acuerdo de referencia, se menciona una nueva identificación gráfica de esta Secretaría dada a conocer mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2001, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de marzo de 2001.

Que a fin de observar lo dispuesto en los artículos 2o. y 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, respecto de la utilización del Escudo Nacional en los títulos de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que emita la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha 1 de noviembre de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el diverso por el que se modifica el acuerdo publicado el 1 de octubre de 2001.

Que con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad de los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria, que garantice de manera indubitable su autenticidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se modifica el inciso d) del artículo segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las características que deben de contener los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas, expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria para quedar como sigue:

“ARTICULO 2o.- Los títulos de propiedad de terrenos nacionales y de lotes de colonias agrícolas y ganaderas que emita la Secretaría de la Reforma Agraria deberán de contener las siguientes características:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Al margen superior izquierdo se adherirá un holograma con las siguientes especificaciones técnicas:

- Un solo plano.

- ...

- Las medidas del holograma son de 5 centímetros en su parte más larga, por 3.2 centímetros en su parte más alta.
- Holomátrix 200 DPI
- Molde hecho a base de punto luminosos.
- El Registro Federal de Causantes de la Secretaría en la parte inferior.
- Material Intransferible.
- Forma Oval.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en representación de la dependencia los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA DEPENDENCIA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON PERSONAS FISICAS, CON CARGO AL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

#### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones y prioridades a cargo de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se tiene previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, recursos para la contratación de personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales.

Que con el propósito de simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con dichas contrataciones, se hace necesario delegar en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en nombre y representación de la dependencia, los contratos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1o.-** Para el ejercicio fiscal 2002 se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Reforma Agraria, la facultad de suscribir en cada una de sus áreas, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, los que deberán ser previamente autorizados por la Oficialía Mayor del Ramo.

**Artículo 2o.-** El titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Reforma Agraria será responsable de observar las previsiones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, aprobado por la H. Cámara de Diputados, así como emitir los lineamientos internos correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.-  
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.